

ESTADO No. 132

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 19 de septiembre de 2022.**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO CONCESIÓN	LSB-2	FEDEAGROMISBOL	16-09-2022	795	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LSB-2 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>NO APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de los años 2021 y 2022. Se recomienda requerir al titular para que allegue lo ajustes y correcciones correspondientes; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PARCAR No. 539 del 15 de septiembre del 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión, que en el concepto técnico No. PARCAR No. 539 del 15 de septiembre del 2022, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad hechos por la autoridad minera a través del Auto PARCAR N° 483 del 18 de mayo de 2022 y Auto N° 777 del 23 de septiembre de 2015, persiste el incumplimiento respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar de la Póliza de cumplimiento minero ambiental.</li> <li>• Presentar los comprobantes de pago, certificados de origen, certificado DIAN, facturas de</li> </ul>

compra, correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2020, Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2021 y sus respectivos comprobantes de pago, Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestres de 2021, Los comprobantes de pago de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2021.

· Presentar las correcciones de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2010.

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que con la entrada en vigencia de la Resolución No 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO, y tienen hasta el 31 de diciembre de 2022 para presentarlo; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PARCAR No. 539 del 15 de septiembre del 2022.

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Formato Básico Minero- FBM, año reportado de 2021, presentado a través de la plataforma ANNA mediante número de radicado: 50407-0, será objeto de evaluación en dicha plataforma; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PARCAR No. 539 del 15 de septiembre del 2022.

DAR TRASLADO al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para que realice verificación y/o aprobación de todos los pagos de regalías presentados mediante radicado N° 20211001550592 del 15 de noviembre de 2021, correspondientes al tercer (III) trimestre de 2021. Lo anterior, de acuerdo a la recomendación realizada en el concepto técnico N° 376 del 05 de mayo de 2022; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PARCAR No. 539 del 15 de septiembre del 2022.

INFORMAR, al titular del contrato de concesión diferencial, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el concepto técnico PARCAR No. 539 del 15 de septiembre del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR que contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 19 de septiembre de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**  
**PAR-CARTAGENA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**